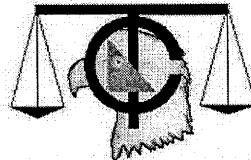




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las once horas del día 28 de Julio de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 27º y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por Ley Provincial 495 y contando con el quórum previsto en el mismo, al Informe N° 212/08, con copia del Expediente del registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 1589/08, caratulado: “REF.- PAGO DE FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO A LA EMPRESA ALORIS ALORIS POR TRABAJOS DE LIMPIEZA Y PARQUIZADO DEL EDIFICIO IPV USH”-----

Inicialmente, hace uso de la palabra el Sr. Presidente de este Tribunal de Cuentas; expidiéndose en orden a emitir su Voto: “...Viene a este Presidente el Informe N° 212/08, con copia del Expediente del registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 1589/08, caratulado: “REF.- PAGO DE FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO A LA EMPRESA ALORIS ALORIS POR TRABAJOS DE LIMPIEZA Y PARQUIZADO DEL EDIFICIO IPV USH” en un total 18 fojas, a los fines de fundar mi voto.-----

Mediante el Informe citado, el Auditor Fiscal C.P. Alejandro BARROZO MARTE informa, en cumplimiento del requerimiento efectuado en el Artículo 3º del Acuerdo Plenario N° 1523, que habiendo recibido con fecha 17/06/08 el Expediente I.P.V. N° 1589/08, obra a fs. 15 la Disposición D.G.A.E.F. - I.P.V. N° 222/08, por la cual se aprueba el gasto y ordena el pago de las facturas por Contratos de Locación de Servicios detallados en su Anexo I. Indicando que de dicha Disposición y demás antecedentes obrantes en las actuaciones, se observa que se ordena el pago de servicios correspondientes a la prórroga del Contrato I.P.V. N° 418/07, autorizada por la Resolución I.P.V. N° 818/08. -----

En función de lo cual, informa, no se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en el Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 1523 en el plazo allí establecido; situación que fuera informada a través del Informe N° 135/08, emitido en el marco del Expediente del registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 2070/07, caratulado: “REF. - COMPULSA DE PRECIOS POR SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTERIOR EDIFICIO IPV USHUAIA”, cuya copia acompaña.-----

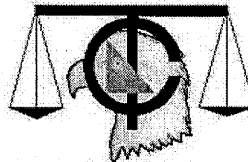
Habiendo tomado intervención el Secretario Contable, remite las actuaciones a consideración del Plenario de Miembros, entendiendo que cabría la aplicación de una sanción al organismo, por incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º del citado Acuerdo Plenario.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001649



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Encontrándose, así, las actuaciones en instancia de tratamiento plenario, y correspondiendo expedirme en primer término, considero oportuno recordar que mediante dicho Acuerdo Plenario, producido en el marco del Expediente I.P.V. N° 2070/07 por el cual tramitó la contratación del servicio de limpieza exterior y parquizado del edificio I.P.V. Ushuaia, se resolvió: *“ARTICULO 1º.- Levantar las observaciones efectuadas en el marco de las Actas de Constatación N° 122/07 – I.P.V. (fs. 13), y N° 134/07- I.P.V. (fs. 22), mantenidas a través de Disposición de la Secretaría Contable de éste Tribunal de Cuentas N° 55/2007; al solo efecto de permitir que el Ente -I.P.V.- pueda contar con el servicio de limpieza necesario. ARTICULO 2º.- Requerir al I.P.V., a través de su titular, la pronta instrumentación de los medios que sean conducentes para concretar las designaciones pertinentes, emplazamiento que se extenderá por un plazo no mayor de seis (6) meses, adecuando las previsiones presupuestarias del caso y tomando el mismo período de tiempo para la contratación tramitada en el presente expediente....”*.

Habiendo sido notificado al Presidente del ente con fecha 18/10/07.-----
Conforme surge de los fundamentos del citado resolutorio, este Tribunal merituó la documental glosada a fs. 29/38 del mencionado Expediente, de donde resultaba la imposibilidad temporaria de recurrir a otra forma jurídica de obtener la prestación de los servicios contratados y la necesidad que implicaba la prestación del servicio de limpieza, considerando razonable el levantamiento de las observaciones efectuadas a través de las Actas de Constatación citadas, al único efecto de permitir al ente la contratación temporaria por un lapso de seis (6) meses, plazo dentro del cual debería arbitrar las medidas tendientes a dar una solución definitiva a la prestación del servicio de limpieza con recursos humanos propios de la administración.-----

Ahora bien, conforme surge de la copia del Expediente I.P.V. N° 1589/08 adjunta al Informe N° 212/08, con fecha 18/10/07, se suscribió el Contrato de Locación de Servicios N° 418/07, con vigencia a partir del 22/10/07 y por el término de seis (6) meses (fs. 7). -----

Posteriormente, con fecha 17/04/08, mediante la Resolución I.P.V. N° 818/08, modificada por su similar N° 1190/08, suscriptas por el Presidente del ente Ing. Hugo Enrique GARCIA, se dispuso autorizar el gasto correspondiente a la prórroga del citado Contrato, a partir del 22/04/08 y por el término de tres (3) meses, materializándose dicha prórroga a través del Contrato N° 127/08, modificado por su similar N° 176/08. (fs. 8/11).-----

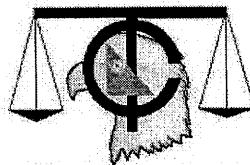
Las razones que motivaron esta prórroga surgen del Informe N° 135/08, elaborado por el Auditor Fiscal en el marco del Expediente I.P.V. N° 2070/07, donde expresa: *“...A fojas 50, en fecha 11 de Abril de 2008, el Director Gral. de Asuntos Jurídicos*


GEL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

y Notariales del I.P.V. se dirige al Sr. Vicepresidente del organismo, indicando, entre otras consideraciones, que: "Como es de público y notorio conocimiento, por Decreto N° 3683/07, se determinó que las designaciones o nombramientos del personal, deberían ser realizadas mediante mecanismos objetivos de selección..."; "Por ello, y considerando que a la fecha no se han realizado los procedimientos mencionados anteriormente para la designación del personal que cumpla con las tareas de limpieza exterior..." "...es que solicito se autorice la renovación del presente convenio por un plazo de tres (3) meses..."....."

Conforme lo expuesto, y tal como señala el Auditor Fiscal en su Informe N° 212/08, de las constancias obrantes en el Expediente N° 1589/08, surge acreditado el incumplimiento por parte del organismo al requerimiento efectuado en el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1523, relativo a la instrumentación en un plazo de seis (6) meses de los medios para concretar las designaciones pertinentes. Incumplimiento éste que, estimo, debe ser objeto de reproche en esta instancia por parte de este Tribunal.

En efecto, considero que la situación planteada habilita la aplicación de una sanción a quien dispuso la prórroga del Contrato I.P.V. N° 418/07 incumpliendo el requerimiento efectuado en el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1523, en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

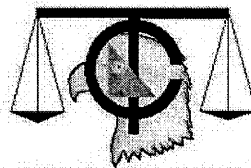
Concluyo, entonces, ponderando las circunstancias del caso plasmadas en el Informe N° 135/08 transcritas precedentemente, el cambio de autoridades del ente producido durante la vigencia del Contrato I.P.V. N° 418/07 y el tenor del incumplimiento constatado, que resulta procedente aplicar al Ing. Hugo Enrique GARCIA, en su carácter de Presidente del I.P.V., una sanción consistente en un apercibimiento, con motivo del incumplimiento al requerimiento efectuado en el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1523, en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-, debiendo darse cumplimiento en el acto administrativo que se dicte -en lo que resulte pertinente- a los recaudos previstos por dicha norma.

Y, asimismo, estimo corresponde en esta instancia reiterar al Presidente del I.P.V. el requerimiento efectuado en el Artículo 2° del citado Acuerdo Plenario, solicitando informe a este organismo de control, en un plazo de 10 (diez) días, las acciones instrumentadas por el ente a su cargo a los efectos de dar una solución definitiva a la prestación del servicio de limpieza con recursos humanos propios de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

la administración, una vez finalizada la prórroga del Contrato N° 418/07, efectuada a través del Contrato N° 127/08, modificado por su similar N° 176/08. Todo ello, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanciones pecuniarias previstas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.-----

Con las consideraciones expuestas precedentemente, inclino mi voto en el sentido de adoptar las siguientes medidas:-----

a) Aplicar al Ing. Hugo Enrique GARCIA, en su carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda, una sanción consistente en un apercibimiento, con motivo del incumplimiento al requerimiento efectuado en el Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 1523, emitido en el marco del Expediente I.P.V. N° 2070/07 caratulado: "REF. - COMPULSA DE PRECIOS POR SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTERIOR - EDIFICIO IPV USHUAIA", en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-.-----

b) Conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, disponer la apertura de un Expediente con copia certificada del acto administrativo que se dicte, el Informe N° 212/08 y la documentación adjunta a éste, así como del Acuerdo Plenario N° 1523 y Cédula de Notificación al Instituto Provincial de Vivienda; disponiendo su reserva en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros por el plazo de 10 (diez) días hábiles, establecido para la interposición del Recurso de Reconsideración previsto en el art. 127 de la Ley Provincial 141, computado desde su notificación al Presidente del I.P.V., conforme lo dispuesto por el art. 6º del Anexo I de la citada Resolución Plenaria.-----

c) Reiterar al Presidente del Instituto Provincial de Vivienda el requerimiento efectuado en el Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 1523, solicitando informe a este organismo de control, en un plazo de 10 (diez) días, las acciones instrumentadas por el ente a su cargo a los efectos de dar una solución definitiva a la prestación del servicio de limpieza con recursos humanos propios de la administración, una vez finalizada la prórroga del Contrato N° 418/07, efectuada a través del Contrato N° 127/08, modificado por su similar N° 176/08. Todo ello, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanciones pecuniarias previstas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.-----

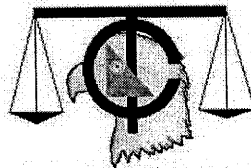
d) Del pronunciamiento que se dicte deberá notificarse, con copia certificada del mismo, al Presidente del Instituto Provincial de Vivienda, haciéndole saber que podrá interponer contra éste el Recurso de Reconsideración previsto en los arts. 127 y sgs. de la Ley Provincial 141, en un plazo de 10 (diez) días hábiles de



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

notificado, al Secretario Contable, al Auditor Fiscal en el organismo, así como al Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal creado por la Resolución Plenaria N° 112/05. -----

Es mi voto.”-----

Acto seguido toma la palabra el **Sr. Vocal de Auditoría de este Tribunal de Cuentas**, manifestando: “...Viene a este Vocal de Auditoría el Informe N° 212/08, con copia del Expediente del registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 1589/08, caratulado: “REF.- PAGO DE FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO A LA EMPRESA ALORIS ALORIS POR TRABAJOS DE LIMPIEZA Y PARQUIZADO DEL EDIFICIO IPV USH”, a los fines de fundar mi voto.-----

Que el expediente bajo examen llega precedido del voto del Sr. Presidente de este Tribunal de Cuentas, por lo que a los fines de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Que ingresando al análisis del caso en examen, el suscripto comparte la postura del Preopinante, en cuanto a considerar acreditado el incumplimiento al requerimiento efectuado en el Artículo 2 del Acuerdo Plenario N° 1523, donde se solicitaba la pronta instrumentación de los medios conducentes a concretar las designaciones en un lapso no mayor a seis meses para dar una solución definitiva a la prestación del servicio de limpieza con recursos humanos propios de la Administración, tomando el mismo período de tiempo para la contratación de los servicios que tramitaban en el Expediente I.P.V. N° 2070/07 caratulado: “REF. - COMPULSA DE PRECIOS POR SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTERIOR - EDIFICIO IPV USHUAIA”.-----

Que verificada la prórroga del Contrato IPV N° 418/07, extendiéndose por tres meses más de lo indicado en el Acuerdo Plenario mencionado, este Tribunal de Cuentas, en función de las atribuciones conferidas por el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial N° 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, está habilitado a la aplicación de una sanción al funcionario que desobedeció la resolución fundada de este Órgano.-----

En razón de ello, coincido con el Sr. Presidente en que procede aplicar al Ing. Hugo Enrique GARCÍA, en su carácter de Presidente del IPV, una sanción consistente en un apercibimiento, en función del tenor del incumplimiento constatado y la circunstancia del cambio de autoridades.-----

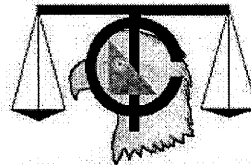
Por lo expuesto precedentemente, adhiero al criterio del Preopinante, inclinando mi voto en el mismo sentido en cuanto al apercibimiento a aplicar por el incumplimiento constatado al Artículo 2 del Acuerdo Plenario N° 1523, medidas a

[Handwritten signature]
612

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

adoptar para hacer efectiva la sanción, reiteración de requerimiento al Presidente del IPV y solicitud de informe sobre las acciones instrumentadas para dar solución definitiva al servicio de limpieza.-----

Es mi voto.”-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 2 inc. b), 4 inc. h), 27º; y cctes. de la Ley Provincial N° 50 modificada por su similar N° 495, Decreto Reglamentario N° 1917/99 y Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06; **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1º) Aplicar al Ing. Hugo Enrique GARCIA, en su carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda, una sanción consistente en un apercibimiento, con motivo del incumplimiento al requerimiento efectuado en el Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 1523, emitido en el marco del Expediente I.P.V. N° 2070/07 caratulado: “REF. - COMPULSA DE PRECIOS POR SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTERIOR - EDIFICIO IPV USHUAIA”, en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-----

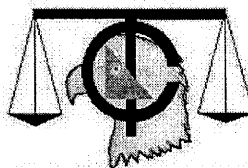
ARTÍCULO 2º) Conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, disponer la apertura de un Expediente con copia certificada del acto administrativo que se dicte, el Informe N° 212/08 y la documentación adjunta a éste, así como del Acuerdo Plenario N° 1523 y Cédula de Notificación al Instituto Provincial de Vivienda; disponiendo su reserva en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros por el plazo de 10 (diez) días hábiles, establecido para la interposición del Recurso de Reconsideración previsto en el art. 127 de la Ley Provincial 141, computado desde su notificación al Presidente del I.P.V., conforme lo dispuesto por el art. 6º del Anexo I de la citada Resolución Plenaria.-----

ARTÍCULO 3º) Reiterar al Presidente del Instituto Provincial de Vivienda el requerimiento efectuado en el Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 1523, solicitando informe a este organismo de control, en un plazo de 10 (diez) días, las acciones instrumentadas por el ente a su cargo a los efectos de dar una solución definitiva a la prestación del servicio de limpieza con recursos humanos propios de la administración, una vez finalizada la prórroga del Contrato N° 418/07, efectuada a través del Contrato N° 127/08, modificado por su similar N° 176/08. Todo ello, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.-----

GA
SE “Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTÍCULO 4º) Del pronunciamiento que se dicte deberá notificarse, con copia certificada del mismo, al Presidente del Instituto Provincial de Vivienda, haciéndole saber que podrá interponer contra éste el Recurso de Reconsideración previsto en los arts. 127 y sgs. de la Ley Provincial 141, en un plazo de 10 (diez) días hábiles de notificado, al Secretario Contable, al Auditor Fiscal en el organismo, así como al Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal creado por la Resolución Plenaria N° 112/05.-----

ARTICULO 5º) Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar los Votos y el presente Acuerdo Plenario, a los efectos de su incorporación al registro, debiendo ser reemplazado en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut-supra. Fdo.: PRESIDENTE: C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORÍA C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN -----

ACUERDO PLENARIO N° 1649.-

CPN. Germán Rodolfo FEHRMANN
Vocal Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia